

Consã

J. T. 26 de Enero A 813



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

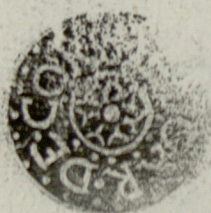
Carreg^{to} de Lerida

Pueblo de Corca

Los abajo firmados Bayle, Ayuntam^{to}, y Cura Párroco
de dicho Pueblo.

Certificamos y damos verdadero Testimonio: por
duplicado a un solo fin, que en conformidad a lo man-
dado con el Real Decreto de S. M. las Cortes Generales, y
Extraordinarias de la Nación Española, de diez y ocho
de Mayo del corriente Año, se ha publicado y jurado
en el mencionado Pueblo, con la solemnidad y formali-
dad prescrita en dho Real Decreto, la Constitución Polí-
tica de la Monarquía Española el día ocho del Mes
de Octubre del propio año; Y para que conste donde
convenge, y a los fines expresados en el citado Real
Decreto, lo firmamos, y sellamos con el sello del
Comun.

Corca y Octubre nueve, del Año mil Ochocien-
tos y doce.



Fra est Antonio Monzó Cura Regente

Don Juan Burgues Bayle, Jph Burgues y Juan
Burgues Regidores, y Jph Bata Syno. Por no haber
encontrado firma Juan Rosell fiel de nos